OTROSI No. 001	
Contrato No.	**FORT-086-2023**
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**
Nit:	**800.169.265-3**
Contratista:	**DIXANDER ALBERTO LOPEZ CARVAL**
Identificación:	**C.C.: 1.052.084.756 de El Carmen de Bolívar**

Entre los suscritos a saber, **RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.169.868 de Cartagena, actuando en nombre de la Escuela Taller Cartagena de Indias, establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, creado por Decreto No. 981 de 1992 con NIT 800.169.265-3, representado en éste acto por su Director, según decreto de encargo 0672 del 5 de mayo de 2023 y quien en adelante se denominará **LA ESCUELA TALLER**, de una parte y por la otra**, DIXANDER ALBERTO LOPEZ CARVAL,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.052.084.756 de El Carmen de Bolívar, quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Otrosí que se regirá por las cláusulas que se definen en este documento, previa las siguientes consideraciones

CONSIDERACIONES

1.En virtud del contrato interadministrativo de Comodato No. 2907 de 17 de octubre de 2017 suscrito con el Ministerio de Cultura, la Escuela Taller se obligó a administrar los bienes de interés cultural –BIC- de propiedad de la Nación, con la finalidad de su protección, conservación, mantenimiento, restauración, puesta en valor y divulgación, de tal manera que se resalten los valores, históricos, científicos artísticos y estéticos y se genere apropiación social.

2. Que para el desarrollo de los diversos objetivos del plan operativo 2023 y para da cumplimento del contrato de comodato, es necesario contar con el personal idóneo para la prestación de servicios y apoyo a la gestión a través de asesorías jurídica, financiera, contable, arquitectónica, arqueológica, histórica, etc.; tal como lo establece el numeral 01 de la cláusula décima del mencionado contrato de comodato 2907 de 2017.

3. Que en el Plan Anual 2023 se estableció la actividad 2.1.2.16: "*Apoyar el proceso de formación de aprendices en pintura como oficio relacionado con la protección, conservación, mantenimiento y restauración de los BIC objeto del contrato de comodato*".

4. Que para el cumplimiento de lo anterior, se suscribió el Contrato de prestación de Servicios FORT-086-2023 con DIXANDER ALBERTO LOPEZ CARVAL, cuyo objeto es: Prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión como Contramaestre de Pintura para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias, en virtud del contrato de comodato No. 2907 de 2017, por un valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($10.881.900,00 M/CTE) y un plazo final hasta el día 17 de mayo de 2023.

5. Que el día 17 de mayo de 2023 se suscribió otrosí No. 6 al Contrato Interadministrativo de Comodato 2907 de 2017 prorrogando el plazo del contrato hasta el 17 de mayo de 2024.

6.Que la ETCAR debe garantizar el equipo humano para el desarrollo de los programas de formación ofertados por la ETCAR que estén relacionados con la protección, conservación, mantenimiento y restauración de los BIC, para dar cumplimiento a sus obligaciones como comodatario y las actividades establecidas en el Plan Anual 2023.

7. Que de conformidad a lo expuesto y en cumplimiento de las actividades establecidas dentro del Plan Anual 2023, la dirección General de la ETCAR ha determinado la necesidad de realizar una adición en tiempo y valor al contrato FORT-086-2023.

8.Que la presente modificación fue aprobada por el Comité Directivo de Comodato el día 17 de mayo de 2023.

9. Que el presente modificatorio se justifica conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y se sujeta a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y complementarias; y se rige por las siguientes:

PRIMERA:	**ADICIONAR** a la Cláusula quinta y Sexta "VALOR Y FORMA DE PAGO" *del* Contrato Fort-086-2023, la suma de **TRES MILLONES CINCUENTA Y UN MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($3.051.000,00 M/CTE)** para un valor total del contrato de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.932.900,00 M/CTE). PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor de la presente adición, se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N°196 de 2023. **PARAGRAFO SEGUNDO**: la ETCAR cancelará la suma adicionada de la siguiente manera: Un primer pago el 31 de mayo de 2023 por valor de **UN MILLÓN CUATROSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.423.800,00 M/CTE)** y un segundo pago el 16 de junio de 2023 por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.627.200,00 M/CTE).**
SEGUNDA:	**PLAZO:** Prorróguese el plazo de ejecución del contrato FORT-086-2023, es decir el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la Escuela Taller Cartagena de Indias los servicios del contrato, desde la fecha señalada como vencimiento inicial y hasta el 16 de junio de 2023.
TERCERA:	Las demás cláusulas del contrato que no se modifican por este documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes